

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, dos de julio de dos mil veintiuno.

Sea lo primero aclarar que por error involuntario las presentes diligencias fueron identificadas en el auto que inadmitió la demanda, con el número 2021 00222, habiéndose radicado bajo el 2021 00231, por lo que será esta última la radicación que se tendrá en cuenta en adelante.

A través de apoderada judicial la señora ELIANA CAROLINA VIVAS BAUTISTA presentó demanda de Fijación de Cuota de Alimentos, en contra del señor CESAR AUGUSTO RIATIGA VERA, que fue inadmitida mediante auto del 28 de mayo del año que avanza.

Dentro del término legal la doctora ANGIE CAROLINA ESCALANTE MENDOZA allegó memorial suministrando su dirección física y la de las partes, expresando el motivo del viaje y el tiempo que pretende permanecer con su hija en el exterior; con lo cual se corrige parcialmente lo señalado por el Despacho.

Respecto al nuevo poder allegado, si bien indica el nombre del demandado y las facultades para impetrar la presente acción, como quiera que se observa firma manuscrita, debe certificarse que quien lo otorga es quien dice ser, mediante nota de presentación o reconocimiento; y en caso de concederse por mensaje de datos, con la trazabilidad del canal digital utilizado para ello. Todo esto en cumplimiento a las exigencias del artículo 74 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

En cuanto al envío simultáneo de la demanda y sus anexos al demandado, se aporta la impresión con datos de envío de un mensaje electrónico, que, al ser confrontados con la evidencia de ingreso del libelo al correo institucional de este Juzgado, no coinciden en sus destinatarios, toda vez que el obrante en el expediente da cuenta de remisión únicamente a elianacarolinavivas@gmail.com., dirección electrónica diferente a la indicada en la demanda para notificaciones al demandado.

Así las cosas, como quiera que persisten dichas falencias, el Despacho rechazará la demanda, por no haberse subsanado en debida forma, en armonía con el artículo 90 de la Ley 1564 de 2012, sin que haya lugar a la devolución de los anexos, por haberse presentado en forma virtual.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la doctora ANGIE CAROLINA ESCALANTE MENDOZA como apoderada judicial de la señora ELIANA CAROLINA VIVAS BAUTISTA, en la forma y términos del poder conferido.

SEGUNDO: RECHAZAR la presente demanda, por las consideraciones dadas a conocer en la motivación precedente.

TERCERO: ARCHIVAR lo actuado, previas las anotaciones correspondientes en los libros del Juzgado.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Rubio Velandia'. The signature is stylized, with a large 'M' and 'R' and a cursive 'velandia'. There are some horizontal lines above and below the signature, possibly indicating a line for a stamp or another signature.

MIGUEL RUBIO VELANDIA

Juez